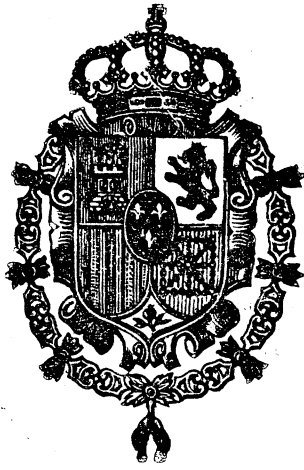


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano Manzanal Ramos pidiendo indulto de las penas de diez y siete años de cadena y de tres años, ocho meses y un día de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Palencia como autor de los delitos de asesinato frustrado y robo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que, á juicio de la Sala sentenciadora, hay razones de justicia para reducir las dos penas impuestas á la de cadena temporal, en su grado mínimo:

De acuerdo con lo informado por dicha Sala, y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo á reducir á trece años de cadena temporal las dos penas impuestas á Mariano Manzanal en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á dose de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Andrés González Muñoz pidiendo indulto de la pena de diez y ocho años de cadena que le impuso la Audiencia de Burgos como autor del delito de asesinato:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que el suplicante ha cumplido más de catorce años de su condena, durante los cuales ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Andrés González Muñoz de la mitad del resto de la pena que está sufriendo.

Dado en San Sebastián á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Durán y Bas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á virtud de instancia elevada á este Ministerio por D. Eufasio Camba, solicitando que se reforme el reglamento de exámenes de aspirantes á Procuradores de 16 de Noviembre de 1871, en lo referente al modo de acreditar la práctica que á los mismos se exige:

Considerando que es de suma conveniencia regularizar su cumplimiento, dado que el precepto del número 6.º del art. 5.º de aquel reglamento no establece Registro alguno para que los documentos de práctica se hallen revestidos de las formalidades necesarias é inspiren la mayor garantía de veracidad:

Considerando que á este propósito, y á fin de evitar los abusos que fácilmente se pueden ahora realizar, debe crearse un Registro de Aspirantes al cargo de Procurador:

Considerando que basta encomendar su servicio á los Decanos de los Colegios de Procuradores de las capitales de Audiencia territorial, sin hacerlo extensivo á los demás Colegios, porque se trata de una condición que ha de cumplirse para tomar parte en los exámenes generales, que siguen celebrándose en dichas Audiencias territoriales, conforme al reglamento, á pesar de la creación, con posterioridad, de las de lo criminal, hoy provinciales, y porque además no parece oportuno multiplicar el número de estos Registros:

De acuerdo en lo esencial con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º En el Decanato de los Colegios de los Procuradores de capital donde haya Audiencia territorial, se llevará desde el día 1.º del próximo Noviembre un libro titulado *Registro de Aspirantes*, en el que se anotarán los nombres y demás circunstancias de los que estuviesen practicando en el despacho de cada Procurador del territorio.

2.º Será obligación de los Procuradores elevar al respectivo Decanato lista de los Aspirantes que ingresaren en su despacho, dando también cuenta semestral de las altas y bajas que en ellos ocurran.

3.º Las certificaciones de práctica que expidan á instancia de los Aspirantes, serán visadas por los Decanos de los Colegios referidos, con arreglo á lo que resulte del mencionado libro, para que el documento surta los debidos efectos.

4.º El tiempo de práctica que exige la disposición de que se viene haciendo referencia se contará desde la fecha de la inscripción en el Registro por los Aspirantes que ingresen en el despacho de un Procurador después de su creación, y desde el día en que hubiesen comenzado su práctica, para los que se hallaren ejercitándola en la actualidad, siempre que esta circuns-

tancia se haga constar en el Registro dentro del mes siguiente al de su apertura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Decano del Colegio de Procuradores de esa capital, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1899.

DURÁN Y BAS

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se considere prorrogada, interin otra cosa se dispone, la licencia trimestral concedida por Real orden de 18 de Julio próximo pasado á las clases é individuos de tropa que excedían de la fuerza señalada á los Cuerpos en la referida disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ASOCIACIÓN MATRITENSE DE CARIDAD

Estado de suscripción ofrecida en el mes de Octubre de 1899.

Desde el 30 de Septiembre al 12 de Octubre.

SUSCRIPCIÓN MENSUAL

	Pesetas.
D. Gabriel Gancedo Rodríguez.....	5
D. Marcial Rivera de Diego.....	5
D. Amelio del Río.....	3
D. Manuel Molina y Molina.....	5
D. Santiago Alio.....	4
D. Jerónimo de Francisco.....	10
D. Eduardo Fernández Campa.....	3
D. Guillermo Pozzi.....	5
Aumento.....	40
Importa lo anterior.....	6.877
TOTAL.....	6.897
Donativos:	
No hay aumento.....	»
Importan los anteriores.....	147.573.50

MOVIMIENTO DE CAJA	
ENTRADAS	
	Pesetas.
Saldo del 30 de Septiembre	2.151'55
Cobrado por donativos.....	175
Idem por suscripciones.....	2.737'75
Idem por beneficio en canje de calderilla.....	10'75
Idem por talones del Banco de España.....	4.400
	9.475'05
SALIDAS	
Pagado por socorros en el Depósito de mendigos.....	3.719'92
Idem por socorros á domicilio.....	291
Idem por id. al Asilo de Santa Cristina.....	1.826'50
Idem por id. al Asilo del Pardo.....	620'25
Idem por material de oficinas.....	299'25
Idem por personal.....	153
Idem por alquileres.....	156'25
Idem por gastos generales.....	210'80
Existencia en 12 de Octubre.....	2.198'08
	9.475'05
Banco de España, cuenta corriente.	
Movimiento de esta cuenta del 30 de Septiembre al 12 de Octubre de 1899.	
	Pesetas.
Existencia en 30 de Septiembre.....	133.200
Salidas: Talones librados desde dicha fecha al 12 de Octubre.....	4.400
Saldo á favor de esta asociación en 12 de Octubre.....	128.800
Fondos disponibles.	
	Pesetas.
Existencia en Caja el día 12 de Octubre de 1899.....	2.198'08
Idem en c/c del Banco de España id.....	128.800
	130.998'08
SOCORROS	
EN METÁLICO	
Socorros.	Pesetas.
En el Depósito de mendigos, desde el 27 de Mayo al 30 de Septiembre..	6.022
Idem, del 30 de Septiembre al 12 de Octubre.....	619
	2.749'90
	6.641
	15.482'85

	Socorros.	Pesetas.
A domicilio, desde el 27 de Mayo al 30 de Septiembre.....	781	3.104
Idem, del 30 de Septiembre al 12 de Octubre.....	41	291
TOTAL.....	822	3.395
COMIDAS		
	Bonos.	Pesetas.
En el Depósito de mendigos, desde el 27 de Mayo al 30 de Septiembre..	12.541	1.254'10
Idem, del 30 de Septiembre al 12 de Octubre.....	2.171	217'10
TOTAL.....	14.712	1.471'20
ROPAS		
	Socorridos.	Pesetas.
Distribuidas, desde el 27 de Mayo al 30 de Septiembre.....	20	58'35
Idem, del 30 de Septiembre al 12 de Octubre.....	12	54'20
TOTAL.....	32	112'55
VIAJES		
	Billetes.	Pesetas.
Conducidos á sus pueblos del 27 de Mayo al 30 de Septiembre.....	34	447'30
Idem del 30 de Septiembre al 12 de Octubre.....	18	397'60
TOTAL.....	51	844'90
ASILO DE SANTA CRISTINA		
	Estancias.	Pesetas.
Pagado por 84 asilados útiles en el mes de Septiembre.....	1.477	1.107'75
Idem por 26 inútiles en id. id.....	575	718'75
	2.052	1.826'50
Idem anteriormente.....	1.255	1.339'50
TOTAL.....	3.307	3.166
ASILOS DEL PARDO		
		Pesetas.
Pagado por 45 asilados en el mes de Septiembre.....	327	620'25
Idem anteriormente.....	240	180
TOTAL.....	1.067	800'25
Movimiento de mendigos.		
		Pesetas.
Recogidos en la vía pública del 30 de Septiembre al 12 de Octubre.....		167
Idem anteriormente.....		1.862
TOTAL.....		2.029

Memoriales.	
Recibidos desde el 30 de Septiembre al 12 de Octubre.....	358
Idem anteriormente.....	4.373
TOTAL.....	4.731

Madrid 12 de Octubre de 1899.—El Tenedor de libros, José Paz.—V.º B.º—El Alcalde, Presidente de la Asociación Madrileña de Caridad, P. O., El Secretario general, José M. Sevilla.—El Interventor, Pedro Durán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 16 al 19.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 4.151.

Día 17.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Marzo y Agosto últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 18.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 19.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 13 de Octubre de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	14 Octubre 1899.		7 Octubre 1899.		PASIVO	14 Octubre 1899.		7 Octubre 1899.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	338.184.851'24	336.199.643'44	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	341.386.018'02	342.510.603'06	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000				
Corresponsales en el extranjero.....	71.235.463'63	77.213.639'38	Ganancias y pérdidas.....	21.533.214'90	20.944.339'58				
Descuentos.....	1.034.497.290'45	1.031.221.416'80	Realizadas.....	7.193.741'18	7.619.468'46				
Préstamos.....	102.814.923'20	102.590.422'87	No realizadas.....	1.517.890.250	1.514.147.075				
Efectos á cobrar en el día.....	884.169'28	813.018'46	Billetes en circulación.....	724.576.511'31	733.133.066'31				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	46.760.011'08	47.399.912'94				
Otros valores de cartera.....	6.689.811'06	6.292.048'61	Depósitos en efectivo.....	78.775.430'39	72.493.466'35				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	1.593.840'27	277.913'64				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	1.406.910'80	991.530'93				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.791.500	147.791.500	Reservas de Aduanas.....	15.188.072'99	28.371.697'86				
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.606.618'44	3.562.056'17	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	12.635'394'35	9.411.307'55				
Tesoro público: pago de intereses y amortización de obligaciones s/ Aduanas.....	816.987	697.338'95	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	60.713.001'05	60.432.495'62				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	447.787'89	293.216'60	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....						
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	13.316.788'05	13.311.125'05							
Diversas cuentas.....	53.785.297'06	63.919.371'85							
	2.652.766.378'32	2.661.722.274'24		2.652.766.378'32	2.661.722.274'24				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4	per 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2	per 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Conde de Torreánaz.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de 10 acciones de este Banco señaladas con los números 121.312 á 321, expedido por este establecimiento en 16 de Mayo de 1896, á favor de Doña María Clara Vassilliere y Chaix, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con dere-

cho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclama-

ción de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Octubre de 1899.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X-607

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio.	Empleo..
1	Presidencia del Consejo de Ministros.....	Presidencia del Consejo de Ministros..	Escribiente aspirante primero.....	1.250	Desierto.				
2	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Alicante.....	Ministerio de Hacienda.....	Aspirante segundo	1.000	Idem.				
3	Idem.—Idem de León.....	Idem.....	Idem	1.000	Sargento primero.....	Feliciano Martín de la Torre.....	47	10	6
4	Idem.—Idem de Lugo.....	Idem.....	Idem	1.000	Sargento	Vicente Navarro Balandó.....	30	6	4
5	Idem.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	Idem	1.000	Anulada su publicación en virtud de Real orden de 1.º de Septiembre del Ministerio de Hacienda.				
6	Dirección general de Aduanas.....	Idem.....	Idem	1.000	Sargento.....	Manuel Luque Capote.....	39	15	6
7	Idem.—Aduana de Almería.....	Idem.....	Marchamador pesador.....	1.000	Desierto.				
8	Idem.—Idem de Bilbao.....	Idem.....	Escribiente	750	Idem.				
9	Idem.—Idem de Sevilla.....	Idem.....	Idem	750	Idem.				
10	Idem.—Idem de Aguilas.....	Idem.....	Idem	750	Idem.				
11	Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Teruel.....	Idem.....	Aspirante primero.....	1.250	Sargento primero.....	Ciriaco Calabia Ezcurra.....	47	16	10
12	Idem.—Idem de Madrid.....	Idem.....	Aspirante segundo.....	1.250	Sargento segundo.....	Tulio Bray Rodríguez.....	42	14	11
13	Idem.—Idem de León.....	Idem.....	Idem	1.000	Idem	Indalecio Calzada Barrio.....	35	6	5
14	Idem.—Idem de Gerona.....	Idem.....	Idem	1.000	Desierto.				
15	Idem.—Idem de Valladolid.....	Idem.....	Idem	1.000	Idem.				
16	Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	Idem.....	Idem	1.000	Sargento.....	Siro Mariblanca Romero.....	35	12	4
17	Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—Minas de Almadén.	Idem.....	Guarda mayor de la dehesa de Castilseras.....	1.250	Sargento primero.....	Andrés Corrales Guillén.....	44	12	8
18	Ayuntamiento de Montijo (Badajoz).—Secretaría.....	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Oficial primero.....	908	Desierto.				
19	Idem.....	Idem.....	Auxiliar.....	759	Idem.				
20	Audiencia provincial de Córdoba.....	Capitanía general de Andalucía.....	Alguacil.....	1.000	Sargento.....	Mariano Matas Fernández.....	32	13	5
21	Ayuntamiento de La Unión (Murcia).—Secretaría.....	Capitanía general de Valencia.....	Escribiente tercero.....	999	Idem.....	Antonio Martínez García.....	34	7	4
22	Ayuntamiento de Fullas (Murcia).—Secretaría.....	Idem.....	Oficial primero.....	999	Desierto.				
23	Idem.....	Idem.....	Oficial segundo.....	800	Idem.				
24	Ayuntamiento de Casas de Haro (Cuenca).....	Idem.....	Auxiliar.....	750	Idem.				
25	Ayuntamiento de Sax (Alicante).....	Idem.....	Oficial primero.....	925	Idem.				
26	Idem.....	Idem.....	Oficial segundo.....	875	Idem.				
27	Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sanchidrián á Tífosillos (Avila).	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	600	Sargento segundo.....	Félix Gutiérrez Almarza.....	34	6	3
28	Idem.—Guareña (Badajoz).....	Idem.....	Cartero.....	500	Idem.....	Martín Cerrato Morcillo.....	44	11	7
29	Idem.—Barcrota (Badajoz).....	Idem.....	Idem	200	Idem.....	Juan Ramírez Poves.....	34	6	3
30	Idem.—Medina de las Torres (Badajoz).....	Idem.....	Idem	150	Idem.....	Francisco Villar Moreno.....	47	4	2
31	Idem.—Benisalem (Baleares).....	Idem.....	Idem	200	Idem.....	Emilio Ramón Calatayud.....	30	3	1
32	Idem.—L'Arenós (Barcelona).....	Idem.....	Idem	150	Soldado.....	Manuel Fernández Pérez.....	47	5	3
33	Idem.—Villares del Sez á Villalgorido del Marquesado (Cuenca).....	Idem.....	Idem	400	Cabo segundo.....	Esteban García Blanco.....	42	3	3
34	Idem.—Puente Nuevo, con obligación de recibir y entregar la correspondencia en Sobrado (Orense).....	Idem.....	Cartero.....	200	Idem.....	Miguel Sala Bargallo.....	40	2	3
35	Idem.—Sepúlveda á Hinojosa (Segovia).....	Idem.....	Idem	250	Soldado.....	Serafin Castro López.....	42	4	3
36	Idem.—Estación férrea de Utrera á Coronil (Sevilla).....	Idem.....	Peatón.....	450	Cabo.....	Bernardine Torres Romero.....	27	6	3
37	Idem.—Almarza á Cubo de la Sierra (Soria).....	Idem.....	Idem	550	Sargento segundo.....	Pedro Luna Fenoll.....	35	6	3
38	Idem.—Aldealporos á Tajamerce (Soria).....	Idem.....	Idem	560	Idem.....	Román Rio Santos.....	39	6	4
39	Intendencia militar de Aragón.....	Idem.....	Idem	450	Soldado.....	Angel Hernández Delso.....	45	3	3
40	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Burgos.....	Ministerio de la Guerra.....	Ordenanza celador de segunda clase.....	930	Sargento.....	Mariano Saló Castañer.....	42	20	16
41	Idem.—Idem de Soria.....	Idem.....	Mozo de caja.....	825	Idem.....	Pedro García Escolar.....	33	6	3
42	Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Durango (Vizcaya).....	Idem.....	Idem	825	Sargento.....	Julian Iglesias Ledesma.....	26	3	1
43	Dirección general de Aduanas.....	Idem.....	Administrador.....	Premio.	Cabo primero.....	Teodosio Rodríguez Macho.....	35	2	4
44	Idem.....	Idem.....	Mozo segundo.....	875	Sargento.....	Manuel Luengo García.....	34	6	6
45	Idem.—Aduana de Sevilla.....	Idem.....	Mozo tercero.....	750	Idem.....	Andrés Carboneras Jiménez.....	32	6	5
46	Idem.—Idem de Santander.....	Idem.....	Idem	750	Idem.....	José Góngora Rueda.....	36	7	3
47	Idem.—Intervención del Registro de Cuentas.....	Idem.....	Mozo.....	750	Idem.....	Marcelino Martín Calderón.....	30	13	3
48	Idem.—Aduana de Málaga.....	Idem.....	Portero de oficinas.....	750	Idem.....	José Avila Menaique.....	37	13	4
49	Idem.—Idem de Bananza.....	Idem.....	Pesador portero mozo.....	750	Idem.....	José Arrojo Simón.....	32	7	4
50	Idem.—Idem de Bilbao.....	Idem.....	Idem	750	Idem.....	Oliverio Llopis Brotons.....	48	17	2
51	Idem.—Idem de Bilbao.....	Idem.....	Pesador portero mozo.....	750	Idem.....	Saturino Rogo Pardo.....	43	6	2

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio.	Empleo.
52	Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Teruel.	Ministerio de Hacienda.	Portero.....	750	Sargento.....	Filemón Muñoz Izquierdo.....	34	6	4
53	Idem.—Idem de id.	Idem.	Ordenanza.....	750	Idem.....	Julio Felipe Munnariz.....	42	10	3
54	Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.—Edificios militares del Cantón del Fardo.	Capitanía general de Castilla la Nueva.	Conserje.....	270	Cabo primero.....	Pablo Valero Herrera.....	40	3	3
55	Diputación provincial de Ciudad Real.—Carreteras provinciales.	Idem.	Sobrestante.....	912'50	Sargento.....	Juan Rubio Patino.....	43	9	5
56	Ayuntamiento de Valdeleguna (Madrid).	Idem.	Guarda municipal de campo.....	638'75	Cabo primero.....	Pedro López Seijas.....	51	2	2
57	Idem.	Idem.	Idem.....	638'75	Soldado.....	Fructoso Danta Sayago.....	29	5	2
58	Ayuntamiento de Montijo (Badajoz)	Idem.	Peón caminero municipal.....	456'25	Idem.....	Román Santos Sanchez.....	35	2	2
59	Idem.	Idem.	Cabo de municipales.....	575'50	Sargento primero.....	León Rodríguez García.....	47	4	2
60	Idem.	Idem.	Guardia municipal.....	481'25	Soldado.....	Antonio Trejo Rodríguez.....	44	2	2
61	Idem.	Idem.	Idem.....	481'25	Idem.....	Pablo Báez González.....	39	2	2
62	Idem.	Idem.	Idem.....	481'25	Desierto.....	Idem.....			
63	Idem.	Idem.	Idem.....	481'25	Idem.....	Idem.....			
64	Idem.	Idem.	Idem.....	481'25	Idem.....	Idem.....			
65	Idem.	Idem.	Idem.....	481'25	Idem.....	Idem.....			
66	Idem.	Idem.	Idem.....	481'25	Idem.....	Idem.....			
67	Idem.	Idem.	Idem.....	481'25	Idem.....	Idem.....			
68	Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga).	Capitanía general de Andalucía.	Agente ejecutivo de apremios para la cobranza de las contribuciones indirectas.....	552'50	Sargento.....	Nicasio Lucas Tabernero.....	31	11	1
69	Ayuntamiento de La Unión (Murcia).	Idem.	Vigilante de consumos.....	456'25	Idem.....	Pedro Ortega Serrano.....	39	6	1
70	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Soldado.....	Juan Cabezón Cerro.....	38	1	3
71	Ayuntamiento de Bullas (Murcia).	Idem.	Idem.....	456'25	Desierto.....	Idem.....			
72	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
73	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
74	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
75	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
76	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
77	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
78	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
79	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
80	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
81	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
82	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
83	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
84	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
85	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
86	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
87	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
88	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
89	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
90	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
91	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
92	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
93	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
94	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
95	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
96	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
97	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
98	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
99	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			
100	Idem.	Idem.	Idem.....	456'25	Idem.....	Idem.....			

El haber que por los recargos de apremio correspondan, según la instrucción de 12 de Mayo de 1888, ...

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad...	Servicio..	Empleo.
80	Ayuntamiento de Bullas (Murcia)	Capitanía general de Valencia	Sereno	307'50	Desierto.				
81	Diputación provincial de Valencia.—Carréteras provinciales	Idem	Idem	307'50	Idem.				
82	Juzgado de primera instancia de Huete (Cuenc)	Idem	Idem	307'50	Idem.				
83	Ayuntamiento de Sax (Alicante)	Idem	Idem	730	Soldado.	Francisco Aguyó Llopiis	32	2	1
84	Idem	Idem	Idem	480	Sargento segundo	Manuel Martínez Alonso	44	5	1
85	Idem	Idem	Idem	670	Cabo segundo	Benito Arroyo Alonso	42	4	1
86	Idem	Idem	Idem	720	Soldado	Alejandro Aguilera Molina	52	16	1
87	Idem	Idem	Idem	150	Idem	Juan de Dios Gil Alpañes	38	2	1
88	Idem	Idem	Idem	650	Desierto.	Joaquín Valera Martínez	40	2	1
89	Idem	Idem	Idem	569	Soldado.	Luis Esteban Jiménez	46	3	1
90	Idem	Idem	Idem	569	Idem.	Juan José Herrero Gil	33	3	1
91	Ayuntamiento de Pedreguer (Alicante)	Idem	Idem	95	Desierto.	Alfonso Ganga Gil	42	2	1
92	Juzgado de primera instancia é instrucción de Tremp (Lérida)	Capitanía general de Cataluña	Alguacil	480	Sargento segundo	Rosendo Carreras Cassi	30	10	7
93	Intendencia militar de Cataluña.—Edificios militares de Caldas de Montbuy	Idem	Conserje	0'50 p. diar.	Sargente	Francisco Camillo Fransi	32	6	3
94	Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia	Capitanía general de Aragón	Celador segundo	650	Idem.	Francisco Fuentes Vico	34	10	3
95	Audiencia provincial de Soria	Idem	Mozo de estrados	750	Idem.	Robustiano García López	34	6	3
96	Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel)	Idem	Administrador de consumos	2'50 p. diar.	Soldado.	Rafael Ferrer Navarro	41	3	1
97	Juzgado de primera instancia é instrucción de Molina de Aragón (Guadalajara)	Idem	Alguacil	480	Sargento	Pedro Montera de Navarro	35	6	2
98	Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño)	Capitanía general del Norte	Guarda de campo	730	Soldado	Agapito Blanco Murillo	28	7	1
99	Idem	Idem	Idem	730	Idem.	Cirilo Alboreca Martínez	32	2	1
100	Idem	Idem	Celador nocturno	228	Desierto.				
101	Idem	Idem	Idem	228	Idem.				
102	Idem	Idem	Idem	228	Idem.				
103	Idem	Idem	Idem	228	Idem.				
104	Idem	Idem	Idem	365	Soldado	Carlos Gómez Velázquez	36	7	1
105	Idem	Idem	Idem	547'50	Cabo primero	Ventura Lagunete Llanos	41	3	1
106	Idem	Idem	Idem	485'87	Desierto.				
107	Idem	Idem	Idem	485'87	Idem.				
108	Idem	Idem	Idem	456'25	Idem.				
109	Idem	Idem	Idem	456'25	Idem.				
110	Idem	Idem	Idem	456'25	Idem.				
111	Idem	Idem	Idem	456'25	Idem.				
112	Idem	Idem	Idem	365'25	Idem.				
113	Idem	Idem	Idem	750	Sargento	Ulpiano Santamaría Expósito	43	12	3
114	Idem	Idem	Idem						
115	Idem	Idem	Idem						
116	Idem	Idem	Idem						
117	Idem	Idem	Idem						
118	Idem	Idem	Idem						
119	Idem	Idem	Idem						
120	Idem	Idem	Idem						
121	Idem	Idem	Idem						
122	Idem	Idem	Idem						
123	Idem	Idem	Idem						
124	Idem	Idem	Idem						
125	Idem	Idem	Idem						
126	Idem	Idem	Idem						
127	Idem	Idem	Idem						
128	Idem	Idem	Idem						
129	Idem	Idem	Idem						
130	Idem	Idem	Idem						
131	Idem	Idem	Idem						
132	Idem	Idem	Idem						
133	Idem	Idem	Idem						
134	Idem	Idem	Idem						
135	Idem	Idem	Idem						
136	Idem	Idem	Idem						
137	Idem	Idem	Idem						
138	Idem	Idem	Idem						
139	Idem	Idem	Idem						
140	Idem	Idem	Idem						
141	Idem	Idem	Idem						
142	Idem	Idem	Idem						
143	Idem	Idem	Idem						
144	Idem	Idem	Idem						
145	Idem	Idem	Idem						
146	Idem	Idem	Idem						
147	Idem	Idem	Idem						
148	Idem	Idem	Idem						
149	Idem	Idem	Idem						
150	Idem	Idem	Idem						
151	Idem	Idem	Idem						
152	Idem	Idem	Idem						
153	Idem	Idem	Idem						
154	Idem	Idem	Idem						
155	Idem	Idem	Idem						
156	Idem	Idem	Idem						
157	Idem	Idem	Idem						
158	Idem	Idem	Idem						
159	Idem	Idem	Idem						
160	Idem	Idem	Idem						
161	Idem	Idem	Idem						
162	Idem	Idem	Idem						
163	Idem	Idem	Idem						
164	Idem	Idem	Idem						
165	Idem	Idem	Idem						
166	Idem	Idem	Idem						
167	Idem	Idem	Idem						
168	Idem	Idem	Idem						
169	Idem	Idem	Idem						
170	Idem	Idem	Idem						
171	Idem	Idem	Idem						
172	Idem	Idem	Idem						
173	Idem	Idem	Idem						
174	Idem	Idem	Idem						
175	Idem	Idem	Idem						
176	Idem	Idem	Idem						
177	Idem	Idem	Idem						
178	Idem	Idem	Idem						
179	Idem	Idem	Idem						
180	Idem	Idem	Idem						
181	Idem	Idem	Idem						
182	Idem	Idem	Idem						
183	Idem	Idem	Idem						
184	Idem	Idem	Idem						
185	Idem	Idem	Idem						
186	Idem	Idem	Idem						
187	Idem	Idem	Idem						
188	Idem	Idem	Idem						
189	Idem	Idem	Idem						
190	Idem	Idem	Idem						
191	Idem	Idem	Idem						
192	Idem	Idem	Idem						
193	Idem	Idem	Idem						
194	Idem	Idem	Idem						
195	Idem	Idem	Idem						
196	Idem	Idem	Idem						
197	Idem	Idem	Idem						
198	Idem	Idem	Idem						
199	Idem	Idem	Idem						
200	Idem	Idem	Idem						

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal deberán tener entrada en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Octubre de 1899.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Miguel García Ayala	Por no tener derecho á destino.	Cabo	Francisco Lluís Ibañez	Por no tener derecho al destino que solicita.
Idem	Juan López Ruiz	Idem.	Idem	Antonio Montesinos Vergara	Idem.
Idem	Marcelino Morón Gascón	Idem.	Idem	Antonio Pozo Peña	Idem.
Idem	Tomás Santos Rubio	Idem.	Sargento	José Braudía Casas	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.
Cabo	Francisco Caparrós García	Por no tener derecho al destino que solicita.			

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 177—11 DE OCTUBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Alemania.

Extinción de la luz de Konigsbake y cambio de carácter de la luz del buque-faro, río arriba, del Köhlfließ. Iluminación del canal Köhlfließ (Elba).

(Nachrichten für Seefahrer, números 36|2.491 y 37|2.496. Berlín, 1899.)

Núm. 1.031, 1899.—El 15 de Septiembre de 1899 se apagó la luz que se encendía en la Konigsbake.

En la misma fecha, la luz fija blanca encendida en el buque-faro, fondeado en la costa S. del canal del Elba, río arriba de la desembocadura del Köhlfließ, se ha sustituido por dos luces fijas blancas izadas horizontalmente en el mástil de este buque-faro, á 2 m. una de otra. Además se enciende en la proa una luz fija blanca, á 2 m. sobre cubierta.

Para iluminar el canal Köhlfließ se encendieron el 15 de Septiembre de 1899 dos luces permanentes fijas rojas.

La luz posterior se enciende en un soporte de madera, elevado 18 m. sobre el nivel medio del agua, colocado en el Traudenau-Steert, cerca de Finkervarder.

Situación aproximada: 53° 31' 55" N. por 16° 5' 40" E. La luz anterior está encendida en un soporte de madera, elevado 9,5 m. sobre el nivel medio del agua, á 275 m. al N. 33° W. de la luz posterior.

La enfilación al S. 33° E. de estas dos luces da el eje de la pasa, á la entrada del canal Köhlfließ.

Está prohibido á los buques y embarcaciones fondear en el canal Köhlfließ, en la enfilación de estas dos luces.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 94. Carta núm. 782 de la sección II.

SKAGERRAK

Noruega.

Supresión de la campana de niebla de Spro.—Establecimiento de una campana de niebla en Langaaren (Fiord de Christiania).

(Avis aux Navigateurs, núm. 221/1.594. Paris, 1899.)

Núm. 1.032, 1899.—El 1.º de Septiembre de 1899 la campana de niebla de Spro se suprimió.

El 22 de Septiembre de 1899 se estableció en la punta N. de la isla Ladgaaren, en 59° 45' 35" N. por 16° 48' 45" E., una campana, que dará en tiempos de niebla, 5 campanadas, en sucesión rápida, cada minuto.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 223. Carta núm. 821 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

España.

Cambio de lugar de una boya en el puerto de Valencia.

Núm. 1.033, 1899.—El Sr. Comandante de Marina de Valencia comunica que, según oficio del Director de las Obras del puerto, para poder proseguir el arroje de la piedra de escollera que ha de constituir el basamento del tramo primero del dique del Norte, se hizo necesario trasladar la boya que se encontraba á 620 metros del actual dique de Levante, á 200 m. de su anterior situación y en la dirección E. S. E.

Carta núm. 295-A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Turquía.—Albania.

Modificaciones en la configuración de la costa de Albania.

(Avis aux Navigateurs, núm. 227/1.638. Paris, 1899.)

Núm. 1.034, 1899.—Según una exploración hidrográfica hecha por el buque de guerra austriaco Najade, ha experimentado cambios importantes la configuración de la costa de Albania, entre las bocas del Drin y las del Ismi, por una parte, y entre la entrada del Skumbi y las del Vojuka (Vojuzza), por otra.

Los aluviones del Esmi se extienden á una milla más al N. N. E. que lo que indican las cartas actuales.

La desembocadura del Skumbi se ha trasladado casi 2 millas hacia el S. E.

La desembocadura del río Semeni está á unas 7 millas al N. E. de la punta Samana, donde desembocaba antes este río.

La punta Samana se ha reducido por su costa W. y se ha extendido hacia el N.

El río Vojuzza tiene su desembocadura á unas 4 millas al N. N. E. de la antigua, la cual se ha deformado completamente.

Carta núm. 866 de la sección III.

Datos relativos á las luces de Valona, Saseno, Durazzo y Rodoni.

(Avis aux Navigateurs, núm. 227/1.641. Paris, 1899.)

Núm. 1.035, 1899.—La luz de Valona, en la punta Pelasgia, es visible á 8 millas del S. 10° E. al N. 33° E. por el E. (136°).

La de Saseno es visible del S. 17° W. al N. 26° W. por el S., el E. y el N. (217°).

El faro de Duranzo, que se encontraba á 10 m. de la orilla, está ahora, á causa de los aluviones, á 38 m. de la misma.

La torre de la casa del guarda y la linterna de la luz de Rodoni están pintadas de blanco.

Cuaderno de faros núm. 1, págs. 152 y 144.

El General Director, JOSÉ M. PILÓN.

MOTIVOS

NOMBRES

CLASES

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, MOTIVOS. Lists various military ranks and names with their reasons for being listed.

MOTIVOS

NOMBRES

CLASES

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, MOTIVOS. Lists various military ranks and names with their reasons for being listed.

NOTAS. 1.ª—Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª—No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Octubre de 1899.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estadísticas relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Octubre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Dionisio Cubas.....	3	>	>	Párvulo.....	Escarlatina.....	Carretera de Carabanchel, 3.
Antonio López.....	44	>	>	Casado.....	Erisipela.....	Gutemberg, 3.
Angel Chicharro.....	29	>	>	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Atocha, 147.
Eduardo Gómez.....	33	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Hermosilla, 35.
Zeferino Tuero.....	31	>	>	Idem.....	Tuberculosis pulmonar.....	Mesón de Paredes, 92.
Pascual Vázquez.....	26	>	>	Soltero.....	Idem.....	Embajadores.
José Cobián.....	33	>	>	Casado.....	Caquexia cancerosa.....	Fe, 1.
Saturnino Fernández.....	44	>	>	Idem.....	Insuficiencia mitral.....	Galileo, 22.
Domingo Neira.....	63	>	>	Viudo.....	Degeneración cardíaca.....	Florida, 3.
Isidoro García.....	52	>	>	Soltero.....	Aneurisma de la aorta.....	General Lacy, 14.
Manuel Alvarez.....	>	9	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Salitre, 35.
Eduardo Rodríguez.....	58	>	>	Casado.....	Catarro pulmonar.....	San Vicente, 56.
Manuel Alonso.....	52	>	>	Idem.....	Pleuropneumonía.....	Alcalá, 127.
José Cabello.....	43	>	>	Idem.....	Nemoptisis.....	Lope de Vega, 11.
Bernardo Franco.....	58	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Salitre, 10.
Pedro Gallo.....	52	>	>	Soltero.....	Enteritis crónica.....	Peñón, 38.
Benito Sánchez.....	53	>	>	Casado.....	Peritonitis.....	Santa Isabel, 53.
Juan Gómez.....	58	>	>	Soltero.....	Nefritis.....	Lavapiés, 52.
Gonzalo Sebastián Liñán.....	77	>	>	Viudo.....	Periencefalitis difuso.....	Carrera de San Jerónimo, 28.
Manuel Cacho.....	1	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Carretera de Carabanchel, 43.
Juan de Ocar.....	>	>	>	>	Sin diagnóstico.....	Judicial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Pedro, 8.
Idem.....	>	>	>	>	>	Huerta del Bayo, 5.
Doña María del Mar Gómez.....	55	>	>	Casada.....	Fiebre gástrica.....	Génova, 17.
Luisa Serina.....	2	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	Extremadura, 66.
Francisca Gallo.....	44	>	>	Casada.....	Carcinoma del útero.....	Bravo Murillo, 29.
Victoria Medina.....	1	>	>	Párvulo.....	Colapso cardíaco.....	Salitre, 23.
Manuela Breu.....	67	>	>	Casada.....	Bronquitis aguda.....	Hospital de San José.
Dominga Baladrón.....	6	>	>	Párvulo.....	Catarro pulmonar.....	Embajadores, 34.
Gregoria Elegido.....	>	8	>	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Provisiones, 14.
Enriqueta Portugal.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Palma, 70.
Teresa Molina.....	44	>	>	Casada.....	Pulmonía.....	Velarde, 10.
Lutgarda Camargo.....	59	>	>	Idem.....	Pneumonía doble.....	Chinchilla, 12.
Basilia Gutiérrez.....	48	>	>	Idem.....	Esclerosis pulmonar.....	San Bernardo, 94.
Isabel de Valencia.....	>	>	15	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Silvina Naranjo.....	>	>	16	Idem.....	Idem.....	Idem.
Julia Tomás.....	53	>	>	Casada.....	Peritonitis.....	López de Hoyos, 26.
Carmen Rivera.....	75	>	>	Viuda.....	Derrame seroso.....	Santa Isabel, 38.
Carmen González.....	4	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Concepción Jerónima, 3.
Josefa Martínez.....	>	>	15	Idem.....	Idem.....	Palma alta, 51.
Purificación Mas.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Preciados, 44.
María Huelves.....	>	4	>	Idem.....	Eclampsia.....	Valencia, 18.
Pilar Domínguez.....	1	>	>	Idem.....	Atresia.....	Arganzuela, 33.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Bordadores, 27.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				Morte violenta (2)	TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																				
	Paludismo	Achommatosis	Palagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Purpura	Difteria	Cuquelucha	Difteria	Tuberculosis	Leprosia	SIDA	Cáncer	Hidrocefalia	Oftalmía			Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL		
Varones.....	>	>	>	>	>	>	1	1	1	1	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	6	1	2	>	3	4	3	1	2	16	1	23	
Mujeres.....	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	2	1	1	>	1	7	3	>	5	1	19	>	21
TOTALES.....	>	>	>	>	>	>	1	1	2	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	8	2	3	>	4	11	6	1	7	1	35	1	44

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
1	2	3	1	2	4	4	5	2	2	3	1	23
1	4	3	>	2	4	3	8	1	2	3	>	21
1	6	3	1	2	4	4	5	3	2	3	1	44

Madrid 14 de Octubre de 1899. = El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Madrid.

No habiendo ofrecido resultado alguno por falta de licitadores la subasta intentada el día 22 de Septiembre próximo pasado para el arriendo durante seis años del *Diario oficial de Avisos de Madrid*, esta Comisión provincial ha acordado anunciar nuevamente la subasta, que tendrá efecto el día 21 del corriente, á las tres en punto de la tarde, bajo la presidencia y demás formalidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.^a El tiempo de duración del contrato será de seis años, siendo prorrogable por tres años más si conviniere á ambas partes.

2.^a Los intereses pertenecientes al periódico, libros de contabilidad, listas de suscripciones, registros, etc., serán entregados al arrendatario por la Excm. Diputación, bajo triple inventario.

3.^a La administración y contabilidad del periódico se llevará con la mayor claridad y precisión, y tan al corriente que en cualquier momento pueda hacerse cargo de él la Diputación, para lo cual se reserva la más eficaz inspección y el derecho de imponer, previo expediente, multas que no excedan en ningún caso de 500 pesetas por la infracción de esta cláusula.

4.^a El *Diario oficial de Avisos de Madrid* se publicará esmeradamente impreso en buen papel, del tamaño y forma que actualmente tiene, sin poder amalgamarse con otro periódico alguno y llevando siempre á la cabeza el escudo heráldico de la provincia y el título que se le da en la presente cláusula. En caso de que el mucho material excediera del ajuste de las cuatro planas, tendrá derecho el rematante á aumentar las hojas que considere precisas.

5.^a Teniendo en cuenta que la Diputación ha introducido reformas de consolidación en el material de la Escuela Tipográfica del Hospicio con el propósito de hacer reproductivos dichos gastos, se obliga por esta cláusula al adjudicatario de este servicio á hacer la impresión y tirada del periódico en la citada imprenta, con sujeción al adjunto presupuesto del Regente de dicha Escuela, abonándose su importe por mensualidades adelantadas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.^a Además de los anuncios oficiales y particulares dedicará una plana por lo menos á publicar noticias sueltas de interés general, revistas comerciales, artículos literarios y un folletín, que deberá ser novela original ó traducida. En la redacción, que deberá ajustarse á la más estricta moral y á los principios de la legislación que rijan, sin que afecte carácter político alguno determinado, podrá introducir el arrendatario todas las reformas que estime conducentes á dar importancia y utilidad al periódico. El precio de suscripción no excederá nunca de 2 pesetas 50 céntimos mensuales. La tarifa de anuncios podrá establecerse á voluntad del arrendatario, excepto en los oficiales de inserción obligada por mandato judicial, cuyo precio no podrá exceder de 50 céntimos de peseta por línea.

7.^a La Dirección procurará que las Autoridades y dependencias del Estado remitan los anuncios oficiales á la redacción del *Diario* antes de las tres de la tarde del día anterior al en que deban publicarse, si han de ser insertos con preferencia á los particulares. Se exceptúa el caso de que por las Autoridades militar ó civil, ó por esta Corporación, se le ordene la inserción de algún documento que interese al servicio del Estado ó de la provincia, que se insertará cualquiera que sea la hora de su remisión.

8.^a Se insertarán gratuitamente y hasta tres veces, cuando así se prevenga por las Autoridades y Corporaciones, los anuncios oficiales siguientes:

Bandos y disposiciones gubernativas de las Autoridades superiores civiles ó militares; las de las Direcciones generales de los ramos de la Administración civil y militar; las citaciones de los Tribunales de justicia en causas de oficio y pleitos de pobre, sin perjuicio de reintegro cuando proceda, con arreglo á la ley.

9.^a El *Diario* publicará extracto de las sesiones de la Diputación siempre que á este fin se le remitan, como cuantos sueltos haga aquélla en volante sellado, que conservará el contratista para los fines que haya lugar.

10. El arrendatario remitirá diariamente el periódico sin exigir por ello retribución alguna:

- 1.^o Al Gobierno de la provincia, un ejemplar.
- 2.^o A la Biblioteca Nacional, otro.
- 3.^o Al Capitán general, otro.
- 4.^o Al Gobierno militar, otro.
- 5.^o A la Secretaría de la Diputación provincial, seis.
- 6.^o Uno á cada Diputado provincial, á su domicilio.
- 7.^o Otro á cada establecimiento, Hospicio, Inclusa, Hospitales Provincial y de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- 8.^o Diez ejemplares al Juez Decano de esta capital.

11. La Diputación provincial apoyará y patrocinará ante los Centros oficiales todas las pretensiones razonables del arrendatario que tengan por objeto aumentar la importancia y los rendimientos del *Diario*. Así bien se reserva el derecho de rescindir el contrato, previa instrucción de expediente, en el caso de que por abandono ó mala dirección desmereciese notablemente el periódico, perdiendo la fianza y quedando responsable á los daños y perjuicios que ocasionase hasta celebrar nueva subasta, en la que al menos se cubra el tipo fijado en este contrato.

12. La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, á las tres en punto de su tarde, en la Casa Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y formalidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. No se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo de 75.036 pesetas, que es el establecido para el arriendo en los seis años, correspondiendo 12.506 pesetas á cada uno.

14. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á la proposición, escrita en papel del sello 12.^o, incluyéndolo dentro del mismo sobre, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, el 5 por 100 del expresado tipo, ó sea la cantidad de 3.751.80 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; dichos documentos se les devolverán á los interesados terminada la subasta, á excepción de los del mejor postor, que quedarán en el expediente hasta tanto que acredite ha-

ber hecho el depósito necesario, según se establece en la condición siguiente.

15. Luego de aprobada definitivamente la subasta, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, constituyéndola como depósito necesario á disposición de la Excm. Diputación provincial, el 10 por 100 del importe total del contrato en los seis años, en metálico, valores del Estado ó obligaciones provinciales.

16. La adjudicación del remate no surtirá efecto hasta que haya obtenido la aprobación definitiva de la Excelentísima Diputación ó Comisión provincial.

17. Por virtud de acuerdo de la Diputación, es obligatoria la inserción de los anuncios de subastas que se celebren para servicios provinciales en el *Diario oficial de Avisos*, si bien el precio de inserción no podrá nunca exceder del que tiene señalado para este caso el *Boletín oficial* de la provincia.

18. Si el rematante no constituyese la fianza definitiva á que se refiere la condición 15, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, se entenderá rescindido éste y que renuncia todo derecho al depósito provisional y asume la responsabilidad de los perjuicios que ocasionase.

19. El pago de la cantidad en que quede adjudicado el remate, se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en dinero metálico y por mensualidades adelantadas en los diez primeros días del mes á que correspondan.

20. Caso de infracción de la condición anterior se hará efectiva la mensualidad de la fianza prestada, con las debidas formalidades, y el arrendatario la completará en las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento que se le haga. Si no lo verificase, adquiere la Diputación el derecho de rescindir de plano el contrato con pérdida de la fianza é indemnización de perjuicios por el tiempo que reste de compromiso obligatorio.

21. Si el arrendatario pidiese rescisión del contrato antes de finalizar el tiempo obligatorio del arrendamiento, se entiende por sólo este hecho que renuncia la fianza en favor de la provincia, pudiéndole imponer además la responsabilidad de los perjuicios sucesivos.

22. El contrato ha de ser á riesgo y ventura personal para los efectos civiles, respondiendo, por consiguiente, á su seguridad, no sólo la fianza, sino también los bienes, rentas y derechos presentes y futuros del arrendatario.

23. Terminado el arrendamiento se entregará por el arrendatario el periódico, su administración y contabilidad en la misma forma que los haya recibido.

24. En cuanto no esté previsto en este pliego y sea aplicable, se someterá la subasta y el contrato que origine á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

25. No se tomarán en consideración las proposiciones presentadas por menores ó incapacitados con arreglo á la ley, ni las que no estén en papel y con los requisitos correspondientes.

26. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior.

27. Todos los gastos de remate, escrituras, copias y demás, serán de cuenta del rematante. También serán de su cuenta los gastos de inserción de anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

Madrid 31 de Agosto de 1899.—Marcelino Barrio.

Presupuesto para la impresión en la Escuela Tipográfica del Hospicio del Diario oficial de Avisos de Madrid.

	Pesetas.
Por el molde é impresión de 700 ejemplares de cada número de dicho <i>Diario</i>	55
TOTAL.....	55

Entendiéndose que este presupuesto se refiere á la forma y tamaño del que hoy se está publicando, ó sea en pliego de doble marquilla.

Madrid 19 de Enero de 1897.—El Regente, Luis Montenegro.

ADVERTENCIA

Posteriormente, y por acuerdo de la Excm. Diputación provincial, el presupuesto que precede quedó reducido á la cantidad de «cuarenta y cinco» pesetas, que es la que el rematante se obliga á satisfacer á la Imprenta del Hospicio por la impresión del *Diario oficial de Avisos de Madrid*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y del pliego de condiciones sacando á pública subasta el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos de Madrid* por tiempo de seis años y al tipo de 12.506 pesetas en cada uno, se obliga á tomar en arriendo el mencionado periódico oficial por el expresado tiempo de seis años, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y presupuesto de impresión, abonando en cada año la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 5 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, Beltrán. El Secretario, G. Pozzi. —S

Distrito forestal de la provincia de Cuenca.

Montes públicos.

El día 10 de Noviembre próximo inmediato, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea de 3.300 pinos marcados por el distrito forestal en el monte Sierra de los Barrancos, perteneciente á los Propios de la ciudad de Cuenca, por el tipo de 14.025 pesetas, celebrándose en las oficinas de Montes y en la Casa Consistorial de esta ciudad.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento se halla expuesto en las oficinas del distrito forestal y en el Ayuntamiento de Cuenca, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y

rubricados en sus cubiertas, escritas en papel del sello 12.^o, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja Central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 701 pesetas, importe del 5 por 100 de la tasación, como fianza para presentarse como licitador.

Cuenca 6 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Castellanos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula núm., de, clase, del corriente ejercicio, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la primera subasta de 3.300 pinos marcados por el distrito forestal de Cuenca en el monte Sierra de los Barrancos, se comprometo á la adquisición y aprovechamiento de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

El día 14 de Noviembre próximo inmediato, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea de 4.000 pinos marcados por este distrito forestal en el monte Ensanche de las Majadas, por el tipo de tasación de 36.750 pesetas, celebrándose en las oficinas del distrito y en la Casa Consistorial de esta ciudad.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y aprovechamiento se halla expuesto en las oficinas del distrito forestal y en el Ayuntamiento de Cuenca, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, escritas en papel 12.^o, y se arreglarán estrictamente al modelo adjunto que se inserta á continuación, acompañando á las mismas la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja Central de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 1.837 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 de la tasación, como fianza para presentarse como licitador.

Cuenca 6 de Octubre de 1899.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Castellanos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal del corriente ejercicio, núm., de, clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la primera subasta de 4.000 pinos marcados por el distrito forestal de Cuenca en el monte Ensanche de las Majadas, se comprometo á la adquisición y aprovechamiento de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

El día 17 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Septiembre último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 18 y 19 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 14 de Octubre de 1899.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.

Comisaría del Hospital.

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el remplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina del Departamento durante el tercero y cuarto trimestres del año económico de 1898 á 99, cuyo importe asciende á 5.279 pesetas 49 céntimos.

La licitación tendrá lugar ante la Junta de subastas del citado Hospital en el local de las oficinas de Administración, á las doce de la mañana del día 13 de Noviembre próximo.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.^a, y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 263 pesetas 97 céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas durante quince minutos. El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que establece el punto anterior, la suma de 527 pesetas 95 céntimos.

Cartagena 10 de Octubre de 1899.—El Comisario Inter-ventor, Francisco López del Castillo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, por sí, ó en nombre de, hace presente que, enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., ó en la *GACETA DE MADRID*, número, de, para subastar varias ropas y efectos con

destino al Hospital de se compromete á entregar dichos efectos en las libras marcadas y á los precios tipos, ó con la baja de pesetas por ciento (expresándolo por letra).
(Fecha y firma del proponente). —S

Fábrica de Armas de Toledo.

Junta económica.

Debiendo ensayarse, mediante subasta pública, 32.500 kilogramos de latón para fundir, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 23 de Noviembre próximo, en la sala de Juntas de esta Fábrica.

El precio límite que ha de servir de base en la licitación es el siguiente:
Cada kilogramo de latón para fundir, á una peseta 50 céntimos.

El pliego de condiciones estará expuesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce de su mañana.

Las proposiciones han de hacerse en papel sellado del timbre clase 12.ª, con el recargo correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal) número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes) (según cite el proponente), documentos relativos á la venta en subasta pública de treinta y dos mil quinientos kilogramos de latón para fundir existentes en la Fábrica de Armas de Toledo, se compromete á adquirirlos al precio de (tantas) pesetas y céntimos por kilogramo (expresándolo en letra), acompañando la garantía exigida y cédula personal.
(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la Junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquellas numeradas por el orden de presentación; bajo el concepto de que, una vez principiado el acto del remate, no podrán admitirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones acompañarán precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el 5 por 100 del total valor del efecto, calculado al precio límite, pudiéndose efectuar dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.
Toledo 12 de Octubre de 1899.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, José Rodríguez.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Balanzat. —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Monforte.—Ramón Raich, Padrega, 37.
Irún.—Artiz, Hotel Santa Cruz (ausente).
Valladolid.—Bahamonde.
Talavera.—Gregorio Sánchez, Carretas, 45.
Zaragoza.—Manuel Ruiz, Serrano, 21.
Cartagena.—Francisco Mira, Espartería, 2.
Palma.—Eduardo Salva, Hileras, 10.
Idem.—Idem, idem.
Alba de Tormes.—Francisco Torres, Arenal, 2 ó 4, huéspedes.

NORTE

Escoriaza.—Fernando Vicuña, Sagasta, 10.
Bordeaux.—Mr. Jean Cristiany, Cirque Colón.

SUR

Barcelona.—Rodulfo, León, 1.

ESTE

Nijar.—Victoriano Salinas, Almirante, 2, cuarto derecha.
Santander.—Ramón Llamas, Goya, 35.
Puebla de Sanabria.—Gaspar Mostaza, Claudio Coello, esquina Goya, cochera.

Madrid 14 de Octubre de 1899.—El Jefe del Cierre, Juan Bautista Haro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, y Secretaría de D. José Valverde, pende una tercería de dominio, promovida en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, por el hoy difunto D. Manuel Castro Besteiro, en unión de D. José Rodríguez Vázquez, D. Andrés Guzmán y Sres. Palacio, Municipio, Mollinedo, Clot y Clemente, contra D. Juan Bautista Vicéns y Dronca, Don Feliciano Kiménez de Zenarbe y Biec, Doña Casimira y Don Vicente Olivares Biec, de una parte; y de otra, Doña Juana Fernández Neira, como madre de la menor Doña Acacia Fernández.

Pendientes dichos autos (hoy incidente sobre suspensión del juicio hasta la terminación de cierto procedimiento criminal), de resolver lo que proceda respecto de un escrito en que, tanto los demandantes como los primeros demandados, desisten de los pleitos y acciones que tienen deducidos y de sus incidencias; se ha justificado el fallecimiento de Doña Juana Fernández Neira, ignorándose quiénes puedan ser sus herederos y el domicilio de los mismos, aunque consta que

dejó como hijos de su matrimonio á D. Fortunato, Doña Eudisia, Doña Corona, Doña Celsa, D. Emilio, D. Benjamín, D. Arturo, Doña Elena y Doña Acacia.

En su virtud, se ha dictado la providencia siguiente:
«Señores de Sala de vacaciones, Sección segunda, Carrasco, Armengol, L. de Sa.—Hagase saber por medio de los periódicos oficiales la existencia de estos autos á los herederos de Doña Juana Fernández Neira, para que en el término de veinte días comparezcan en los mismos, si vieren convenirles; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal.
Madrid 13 de Septiembre de 1899.—Rubricada.—Ante mí, P. H., L. Manuel Montoya.»

Y en cumplimiento de lo mandado publico este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos, para conocimiento de los herederos de Doña Juana Fernández Neira.

Madrid 23 de Septiembre de 1899.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. X—604

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Marcelino Frías García, hijo de Lorenzo y de Isidora, natural de Burgos, en la provincia de Burgos, de diez y seis años de edad, vecino de Burgos, de oficio platero, que sabe leer y escribir y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 560 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 4 de Octubre de 1899.—El Presidente, Ramón Polanco.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—7780

CÁDIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Fariñas, hijo de Miguel y de Ana, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de San Juan de Cabo, partido de Padrón, provincia de la Coruña, vecino que fué de esta ciudad, calle de San Bernardo, núm. 14, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta ciudad por el delito de resistencia y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 14 de Julio último, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no aparecen de la causa.

Dada en la ciudad de Cádiz á 4 de Octubre de 1899.—Esteban Pérez y Torres.—Reynaldo Esponera.—Manuel Ruiz González.—El Secretario, Juan Chacón. J—7808

LUGO

D. José Antonio Parga Sanjurjo, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José López y López y López, hijo de Manuel y María Josefa, natural y vecino de San Juan de Antas, término municipal del mismo nombre, en el partido de Chantada, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, y Benigno Ronco, hijo de Josefa, natural y vecino de Santiago de Dorra, término municipal de Antas, partido de Chantada, en esta provincia, de veintidós años de edad, soltero, labrador, que se presume embarcaron para América, para que en el término de diez días, comparezcan ante esta Audiencia, á extinguir la pena que les fué impuesta en causa del Juzgado de Chantada, por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibidos que en otro caso se les declarará rebeldes y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos penados, poniéndolos á disposición de esta Audiencia, caso de ser habidos, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Lugo á 29 de Septiembre de 1899.—José Antonio Parga Sanjurjo.—Agustín Vida. J—7781

D. José Antonio Parga y Sanjurjo, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Vicente Roda López, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y Antonia, casado con Carolina Escandó, natural de San Juan de Jurco, vecino del Cerejal, partido de Becerreá, cochera, para que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia por la causa del Juzgado instructor de esta capital sobre estafa á Jesús Folgueira; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, le exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura, caso de ser habido, poniéndole á disposición de esta Audiencia, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta ciudad, por haberse dictado contra el mismo auto de detención.

Dada en Lugo á 30 de Septiembre de 1899.—José Antonio Parga y Sanjurjo.—Agustín Vida. J—7782

Juzgados militares.

SAN SEBASTIÁN

D. Javier Azpillaga Arteche, Capitán de Infantería, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado que fué del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Balbino Arturo Setuán, por heridas causadas al de la misma clase Isidro Prada Tirador.

Usando de las facultades que me concede el art. 333 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Balbino Arturo Setuán, natural de Tolba (Huesca), cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el mes de Noviembre de 1898, que se hallaba en el Hospital militar de Cienfuegos (Cuba), para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, con el fin de que le sea notificada la superior providencia de indulto recaída en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 29 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Javier Azpillaga. 4643—M

SANTANDER

D. Calixto Rubín de Celis, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado que fué de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona del distrito de la isla de Cuba por el delito de desertión.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Campos Bravo, hijo de José y de Dolores, natural de Sevilla, parroquia de San Lorenzo, de cuarenta y siete años de edad, de estado soltero, y de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos claros, nariz aguileña, barba regular, boca regular, color trigueño, frente regular, producción buena, sin señas particulares, habiendo ingresado en Caja el 8 de Abril de 1886, y en 1.º de Octubre del año anterior se encontraba preso en la cárcel pública de Puerto Príncipe, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, Somorrostro, 8, cuarto, y cuyo plazo empezará á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ó bien lo verifique ante la Autoridad del punto en que se encontrase; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y del orden judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de este soldado, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, hasta quedar á mi disposición, ó bien sea entregado á la Autoridad militar más próxima del punto donde fuese capturado.

Dada en Santander á 27 de Septiembre de 1899.—Calixto Rubín de Celis. 4642—M

SEO DE URGEL

D. José Arévalo Marco, segundo Teniente del batallón Infantería quinto de Montaña y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para actuar en el expediente instruido contra el soldado del expresado batallón Juan Ballesbot Puig.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la tercera compañía del batallón Infantería quinto de Montaña Juan Ballesbot Puig, hijo de Juan y de Pabla, natural de Frigols, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de veinticuatro años de edad, soltero, sus señas son éstas: pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, sin barba, boca regular, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel de Jesuitas de la ciudad de Seo de Urgel, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido Juan Ballesbot Puig, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente y á mi disposición, al cuartel de Jesuitas de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Seo de Urgel 7 de Septiembre de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Arévalo.—El sargento Secretario, José Alonso. 4653—M

VITORIA

D. Francisco Areyza Elío, primer Teniente Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta plaza se sigue contra el soldado del tercer batallón de la tercera compañía del regimiento Infantería de Alfonso XIII José Cara Vázquez por el delito de desertión, llevada á cabo en la plaza de Cienfuegos en el día 6 de Agosto de 1896.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Cara Vázquez, soldado, natural de Granada, provincia de Granada, soltero, de cuarenta y tres años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, estatura un metro 607 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, situado en el lugar que ocupa el cuartel del regimiento de Caballería, para declarar en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que si no aparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que tenga lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Cara Vázquez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción ya referido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 29 de Septiembre de 1899.—Francisco Areyza. 4644—M

Señas de los desconocidos.

D. Francisco Roig y Garrigós, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de Montaña.

Hallándose instruyendo la causa contra el soldado que fué del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, José López Téfe, por el delito de desertión y hurto, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de Madrid, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, estatatura un metro 603 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuartel que ocupa el segundo regimiento Artillería de Montaña en esta plaza, ó á la Autoridad más próxima del sitio donde se halla; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del citado procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi presencia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*.

Vitoria 2 de Octubre de 1899.—El Juez instructor, Francisco Roig.—Por su mandado, Nicolás Marco. 4662—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, por providencia dictada ante mí en 26 de Septiembre último en la pieza separada formada sobre declaración de herederos ab intestato de D. Francisco Rubert y Masanés, del juicio de abintestato de éste, por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de dicho D. Francisco Rubert y Masanés, natural y vecino que fué de esta ciudad, y que se han presentado á reclamar la herencia del mismo D. Isidro y Doña Francisca Gallego y Matías, D. Claudio Rigol y Pi, Doña Rita y Doña Concepción Pi y Barroso, Doña Dolores Domingo y Planas, Doña María y Doña Inés Durán y Domingo, Doña Francisca Roquer y Gassó de Santigosa, y D. Agustín, D. Ramón, Doña Leonor, Doña Elisa y Doña Leocadia Verdaguier y Gallego, expresando ser sus parientes en quinto grado, y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan ante el referido Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Barcelona 12 de Octubre de 1899.—El Escribano, Licenciado Victor Font. X—603

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un sujeto desconocido, como de veinticinco á treinta años de edad, de estatura más bien baja, sin barba y vestido con ropa de lana color café, el cual, con engaños, está en el estanco de la calle Ambrosio Morales de esta población al niño Francisco Delgado Iglesias, en ocasión de encontrarse solo en el despacho, 30 pesetas 75 céntimos en sellos de franqueo, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo instruyo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, el que caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 3 de Octubre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—7730

DAIMIÉL

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Se llama por este primer edicto á D. Juan Vicente Cejuela y Mora, vecino que fué últimamente de esta población, de la que se ausentó hace más de quince años, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado y autos seguidos en el mismo á instancia del Procurador Don Francisco García Pinilla como apoderado de la esposa de dicho ausente, en ignorado paradero, Doña Dolores Moreno y Cano; así como también se llama por igual término á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, la cual reclama expresada su esposa, mediante á ser de su exclusiva propiedad los que poseía el D. Juan Vicente, en concepto de representante legal de aquella.

Dado en Daimiel á 5 de Octubre de 1899.—Pedro Toboso. Ante mí, Federico Escobar. X—602

ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á José Alonso Bré, hijo de Manuel y de Dolores, de treinta años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, natural de San Felipe Neri, estatura baja, pelo castaño claro, ojos pardos, color amarillento, picado de viruelas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 2 de Octubre de 1899.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandado, Jerónimo Sánchez. J—7731

GÉRGAL

D. Rafael Melina Huet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez García, natural y vecino de Abia, casado, jornalero, de cuarenta y un años, hijo de Niceto y Josefa, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia provincial de Almería, por haber sido declarada concluida la causa seguida contra el mismo sobre injurias á la Autoridad judicial; advirtiéndole que de no comparecer en el término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial del Reino procedan á la busca y captura del indicado procesado, remitiéndolo, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, á mi disposición, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Gergal á 29 de Septiembre de 1899.—Rafael Melina.—Por su mandado, Alfonso Márquez. J—7732

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José González Mendivil, de diez y ocho años, hijo de Benigno y de Carmen, natural y vecino de esta villa, soltero, cortador, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión en causa por hurto; apercibiéndole que será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole en su caso, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 2 de Octubre de 1899.—Saturnino Bajo. Tomás Guisasaola y Ovies. J—7733

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Celedonio de la Santísima Trinidad Expósito, conocido por Manuel Puente Pérez, soldado que fué del batallón de Voluntarios de Madrid en la línea férrea Minas, fortín núm. 2, provincia de la Habana, natural y vecino de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, hijo natural de Concepción Puente Pérez, soltero, vendedor y habitante en la calle Almona del Campillo, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de este territorio, sita Plaza Nueva, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo constituyan en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 28 de Septiembre de 1899.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—7734

GUADIX

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Guadix y su partido ha acordado en providencia de este día que por medio del presente se cite en forma á José Pérez Medina, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de poder ser requerido para el abono de las costas impensadas en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos á su instancia sobre nulidad de una cláusula testamentaria contra D. Torcuato Magdaleno Carvajal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 2 de Octubre de 1899.—El actuario, Ramón Poyatos Martínez. J—7735

HUÉSCAR

En providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de orden de la Superioridad, se ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Robles Arias, de esta vecindad, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada el día 31 del actual, á las once y media de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado para dicho día en la causa que se sigue contra referido procesado y otros sobre hurto.

Huésacar 11 de Octubre de 1899.—El actuario, Francisco Martínez. J—8011

JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez Cano, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber á todos los agentes de la policía judicial y Autoridades de la Nación que en este Juzgado y actuaciones de D. Joaquín Estellés se instruye sumario por el delito de estafa contra Juan Tro Ripoll y otros dos más, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los tres sujetos desconocidos cuyas señas al final se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido, para responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, concediéndoles el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, para que se personen en la sala audiencia de este referido Juzgado.

Dada en Játiva á 26 de Septiembre de 1899.—Andrés Augusto Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Estellés.

Un sujeto de unos treinta y cinco á cuarenta años, más bien bajo que alto, algo grueso, afeitada toda la cara, moreno, ojos negros, como el pelo, y vestido con traje oscuro, alpargatas y sombrero de fieltro de ala ancha.

Otro sujeto alto y grueso; de cara abultada, como de treinta y cinco á cuarenta años, todo afeitado, y vestido con blusa y pantalón de pana claros, alpargatas de cáñamo cerradas y sombrero bajo, negro.

Y otro sujeto bajo y delgado, como de cuarenta y cinco á cincuenta años, todo afeitado y de buen color; vestía pantalón claro, chaleco, chaqueta y corbata negros, alpargatas de cáñamo cerradas, y sombrero hongo negro. J—7736

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace público que en esta ciudad se encuentra vacante el cargo de Juez municipal del distrito de Santiago, que debe proveerse, con arreglo á las disposiciones vigentes, en funcionarios excedentes de la carrera judicial de Ultramar.

Los que se encuentren en condiciones de ser nombrados, deberán presentar sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID.

Jerez de la Frontera 12 de Octubre de 1899.—Segundo Achútegui.—Miguel Bazo. J—8012

LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Caba Alcázar, Pedro Hernández González, alias Panza, y José Hidalgo Fraile, alias Torbisca, el primero natural de Utrera, hijo de José y de Ana, de cincuenta años, casado, vendedor ambulante, y cuyas señas hace ocho ó diez años eran: de estatura regular, más bien alto que bajo, delgado y algo rubio; el segundo natural de Estepa, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, estatura y carnes regulares, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, con una cicatriz bajo el ojo izquierdo; y el tercero natural de Sanlúcar la Mayor, hijo de Francisco y de Josefa, cuyas señas en el año 88 eran: pelo castaño algo rizado, color trigueño, ojos pardos, poca barba, de estatura baja, soltero y de profesión industrial, habiendo tenido su domicilio en dicha época en la calle Torneo, número 15, de la ciudad de Sevilla, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en la causa que se les sigue por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan á la cárcel de este partido á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en La Palma á 26 de Septiembre de 1899.—Manuel Morón.—El Secretario, Licenciado Antonio Cabrera. J—7737

LOGROSÁN

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fulgencio Cercas Soriano, alias Gorreto, vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía en la causa que se le sigue por sustracción de efectos.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, cuya prisión se ha decretado en causa por sustracción de efectos, remitiéndole á este Juzgado, caso de ser habido, con cuantos objetos se le encontraren, y cuyas señas son: de estatura baja, barbilampiño, ojos azules, pelo negro, y de unos treinta años de edad.

Dada en Logrosán á 28 de Septiembre de 1899.—Félix Amarillas.—De su orden, Licenciado Celedonio Malo. J—7740

MAHÓN

D. Jaime Allés y Mesa, Abogado, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón para auxiliar al que lo es propietario del mismo D. Juan Allés y Felver.

Doy fe y testimonio que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado y bajo la expresada actuación por Doña Antonia Ponseti y Tudurí y D. Antonio Tudurí y Ponseti contra D. Miguel Mir y Oliver y D. José de Borri y Viñas, sobre prescripción de acción real hipotecaria, tramitado en pieza separada del juicio ejecutivo que los referidos actores han seguido contra Doña Mariana y D. Juan Gahona y Sintés, sucesivamente, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón, á 30 de Septiembre de 1899, el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre prescripción de acción real hipotecaria seguidos entre partes, de una, como demandantes, Doña Antonia Ponseti y Tudurí y D. Antonio Tudurí y Ponseti, vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador D. Juan Mesa y dirigidos por el Letrado D. Juan Orfila y Pons, y de otra, como demandados, D. Miguel Mir y Oliver y D. José de Borri y Viñas, que se hallan declarados en rebeldía, pieza separada del juicio ejecutivo seguido por aquéllos contra Doña Mariana y D. Juan Gahona y Sintés, sobre pago de cantidad:

Resultando, etc.:

Considerando, etc.:

Vistos, etc.:

Fallo que debo declarar y declaro, á instancia de los actores Doña Antonia Ponseti y Tudurí y D. Antonio Tudurí y Ponseti, como causa habientes de D. Miguel Tudurí y Orfila, prescrita la acción hipotecaria que competía á los demandados D. Miguel Mir y Oliver y D. José de Borri y Viñas para reclamar los créditos que había reconocido á su favor D. Juan Gahona y Sintés en escrituras públicas de 10 de Octubre de 1862 y 23 de Marzo de 1864, de que se ha hecho mérito, y que estaban garantidos con hipotecas sobre los dos almárices y mitad de la huerta del Puntarró, que en dichas escrituras

se describen, de pertenencia del mencionado Sr. Gahona, y que debe condenar y condeno á los demandados á que dentro del término de quince días cancelen los referidos gravámenes, ó á que consientan su cancelación caso de no verificarlo, y cuya cancelación se decreta para ser practicada en la forma que prescriben las disposiciones vigentes en la materia, sin hacer expresa ni especial declaración sobre el pago de las costas de este litigio. Notifíquese esta sentencia, por lo que respecta á los demandados declarados en rebeldía, en la forma que ordena el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, con relación á los 283 y siguientes de la misma, insertándola en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Buisson.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Buisson y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.

Mahón 30 de Septiembre de 1899.—Licenciado Jaime Allés.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, que firmo en Mahón á 9 de Octubre de 1899.—Licenciado Jaime Allés. X—608

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado D. Antonio Márquez, vecino de Benalmádena, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del propio nombre, á prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido se le ordene comparezca en este referido Juzgado.

Dada en Málaga á 25 de Septiembre de 1899.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—7741

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria y término de quince días cita, llama y emplaza á los procesados en el sumario núm. 7, rollo 217, por el delito de hurto de caballerías, Manuel Campos Heredia, Juan López Valero, Bernardo Moreno Ortega, José Cortés Muñoz, y á los gitanos conocidos por Joaquín el Fosforero y el Filo de la Espada, cuyos domicilios y paradero se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción en clase de detenidos á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto fundado; y en así ejecutarlo interesada se halla la administración de justicia.

Dada en Medina Sidonia á 30 de Septiembre de 1899.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda.

Señas de los procesados.

Manuel Campos Heredia, de treinta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Arpand, provincia de Granada, vecino de Jerez, Acebuche, núm. 13.

Juan López Valero, de cuarenta años, casado, jornalero, natural de Lorca, vecino de Cartagena, San Antonio Abad.

Bernardo Moreno Ortega, natural y vecino de Sevilla, de cuarenta años, moreno, bajo y de poca barba.

José Cortés Muñoz, de veintisiete años, vecino de Andújar, talla regular y delgado.

Joaquín el Fosforero; se ignoran sus demás circunstancias.

Filo de la Espada; se ignoran sus demás circunstancias.

Es copia para su inserción en la GACETA DE MADRID. Medina Sidonia 2 de Octubre de 1899.—El Secretario, José Manuel Pereda. J—7742

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria y término de quince días cito, llamo y emplazo á los procesados en el sumario núm. 50, rollo núm. 1.756, por el delito de hurto de caballerías, Juan José Fernández Cruz, Juan Torres Manzano y Antonio Flores Montes, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicho sumario; y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción en clase de detenidos á la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por auto fundado; y en así ejecutarlo interesada se halla la administración de justicia.

Dada en Medina Sidonia á 30 de Septiembre de 1899.—Rafael Pineda y Roig.—José Manuel Pereda.

Señas de los procesados.

Juan José Fernández Cruz, alias el Grande y Mangas, de veintiséis años, alto, delgado, rubio, ojos azules, picado de viruelas, con un lunar en el carrillo derecho, gitano, vecino de Sevilla, barrio de Triana, calle del Evangelista y Corral de la Mosca; Antonio Flores Montes, vecino de Cantillana, provincia de Sevilla, gitano, y Juan Torres Manzano, gitano y vecino de Córdoba.

Es copia para su inserción en la GACETA DE MADRID. Medina Sidonia 30 de Septiembre de 1899.—El Secretario, José Manuel Pereda. J—7743

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que se halla vacante la Secretaría suplente del

Juzgado municipal de Palos de la Frontera, correspondiente á este partido judicial, cuya vacante se anuncia por medio del presente edicto, á virtud de lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, en virtud á la Real orden de 10 de Agosto último, para que los aspirantes á dicha plaza puedan solicitarla en el término de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Moguer á 11 de Octubre de 1899.—Manuel Cruz. Por mandado de S. S., Joaquín Maza. J—8015

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Enrique Gómez de la Tía, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber que habiendo cesado D. Antonio Bravo y Araoz, Registrador que ha sido de la propiedad de este partido, de el desempeño de tal cargo, por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años; en el expediente que instruyo para la cancelación de la fianza que tenía prestada, no solamente para el desempeño de aquel cargo, sino es que también el de Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, he acordado, en conformidad con lo dispositivo en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciar por quinta vez y por el término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la jubilación por su edad del antedicho Registrador, á fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación contra él puedan verificarlo antes de cancelarse la fianza; bajo apercibimiento que pasado dicho término y el de los demás edictos que con arreglo á la ley han de publicarse sin hacer reclamación, se acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda para llevar á cabo la cancelación.

Débase consignar también que los Registros que el D. Antonio Bravo ha despachado son los siguientes: el de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora; el de Atienza, provincia de Guadalajara; el de Nava Hermosa, provincia de Toledo; el de Miranda de Ebro, provincia de Burgos; el de Orgaz, provincia de Toledo; el de la Palma, provincia de Huelva; el de Soria; el de Baza, provincia de Granada, y el de esta ciudad de Morón de la Frontera, provincia de Sevilla.

Y para su mayor publicidad se fija el presente y otros de su tenor, en Morón de la Frontera á 30 de Septiembre de 1899. Enrique Gómez de la Tía.—El Escribano actuario, Franco Alonso. J—7744

POSADAS

D. José Vargas Luna, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Moreno Rey, cuyas demás circunstancias personales se expresan á continuación, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, por tenerlo así acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, derivado de la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á 30 de Septiembre de 1899.—José Vargas Luna.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas del procesado.

Fernando Moreno Rey, hijo de Manuel y de María, estatura regular, color del rostro trigueño, ojos pardos, barba poblada afeitada, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, algo chato, con una cicatriz de una postema en el lado derecho del maxilar, y viste al uso de los trabajadores del país, natural de Bienvenida, vecino de Azuaga, de cuarenta y nueve años, casado con Ezequiela Macías Parras. J—7746

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber que admitida por la Superioridad del territorio la renuncia del cargo de Juez municipal de esta villa al que lo desempeñaba, á los efectos de la Real orden de 10 de Septiembre último se anuncia dicha vacante por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho término puedan solicitarla los funcionarios excedentes de la carrera judicial de Ultramar.

Dado en Pozoblanco á 11 de Octubre de 1899.—Fabián Ruiz.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero. J—8019

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á la Guardia civil, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel pública de este partido, en concepto de detenido, á un sujeto que en la mañana del 18 de Julio próximo pasado lesionó gravemente por disparo de arma de fuego, en la carretera de Valladolid, á Víctor Gómez Vaquero, vecino de Amaya de Alba, y de cuyo sujeto sólo son conocidas las señas siguientes: de veinte á veintidós años de edad, sin pelo de barba; viste pantalón y blusa clara, boina azul, y lleva una manta de trapo al hombro, ignorándose hasta la fecha el nombre, apellidos, profesión, naturaleza y demás circunstancias personales del sujeto cuya busca se interesa; pues así está acordado en el sumario criminal que se instruye en este Juzgado y ante la Escribanía del que autoriza, por el hecho expresado.

Dada en Salamanca á 5 de Agosto de 1899.—Lope Lorenzo.—Por orden de S. S., Ceferino Peralta. J—8021

TORDESILLAS

D. Isidoro Coloma Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes que constituyen el vínculo mayorazgo fundado por Mateo de Pedrosa Villamar Palacios, en la iglesia parroquial

de San Miguel de Pedrosa del Rey, que últimamente poseyó D. Julián Gutiérrez Carrasco, natural y vecino de dicho Pedrosa del Rey, hasta su defunción, ocurrida en 22 de Octubre de 1883, bajo el testamento que otorgó en 19 de Mayo de 1866 ante el Notario de esta villa D. Federico García Casai, en el cual manifiesta que aportó al matrimonio un mayorazgo consistente en bienes inmuebles, cuya mitad reservable corresponde á su hija Doña Celedonia, para que en término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir tal derecho, habiéndolo verificado D. Ignacio González Gutiérrez, vecino de Pedrosa del Rey, como hijo de la Doña Celedonia y nieto del D. Julián Gutiérrez Carrasco; previniéndose que al comparecer en el juicio alegando derecho á dichos bienes deberán acompañar los documentos en que lo funden, y el correspondiente árbol genealógico en su caso, y si no tuvieren á su disposición algunos de los documentos, se expresará el archivo en que deban hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente; pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue á instancia de D. Ignacio González sobre adjudicación de los bienes que constituyen el referido vínculo.

Y se apercibe que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Tordesillas á 10 de Octubre de 1899.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Francisco Fernández. X—605

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Hago saber que D. Felipe López de Pinedo, Prebendado que fué de la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, natural del pueblo de Tuesta, en esta provincia de Alava, fundó, por escritura otorgada en la villa de Miranda de Ebro, en 16 de Junio del año 1783, ante el Escribano real D. Juan de Aguirre, un mayorazgo regular, sobre una casa y diferentes bienes raíces, efectos y derechos, radicantes en el citado pueblo ó lugar de Tuesta, llamando en primer lugar, á D. Lorenzo López de Pinedo, su hermano, vecino de dicho pueblo de Tuesta; en segundo lugar, á D. Manuel López de Pinedo, único varón del mencionado D. Lorenzo, y Doña María Ortiz de Salazar, y á los hijos y descendientes de éstos, prefiriendo el mayor al menor, el varón á la hembra; en tercer lugar, á Doña María López de Pinedo, hija segunda del D. Lorenzo López de Pinedo y Doña María Ortiz de Salazar, y á sus hijos y descendientes legítimos; en cuarto lugar, á Doña Francisca López de Pinedo, tercera hija de aquéllos, ó sea de los expresados D. Lorenzo y Doña María, y á sus hijos y descendientes legítimos; en quinto lugar, á D. Domingo Díaz de Tuesta, hijo legítimo de D. Domingo Díaz de Tuesta y Doña María Santos López de Pinedo, hermana carnal del fundador, y á sus hijos y descendientes legítimos; en sexto lugar, á Don Pedro Antonio Díaz de Tuesta, hermano carnal del referido D. Domingo, é hijo legítimo del propio D. Domingo Díaz de Tuesta y Doña María Santos López de Pinedo, y á sus hijos y descendientes legítimos; en séptimo lugar, á Doña Juana Díaz de Tuesta, hermana carnal del citado D. Pedro Antonio, é hija legítima de los referidos D. Domingo y Doña María Santos, y á sus hijos y descendientes legítimos; en octavo lugar, á Doña Isabel Díaz de Tuesta, hija legítima de los nominados D. Domingo y Doña María Santos, y hermana carnal de Don Domingo, D. Pedro Antonio y Doña Juana, y en su defecto á sus hijos y descendientes legítimos; en noveno lugar, á Doña Tomasa Díaz de Tuesta, hermana de los mencionados Don Domingo, D. Pedro Antonio, Doña Juana y Doña Isabel, á sus hijos y descendientes legítimos. Acabada esta línea, y en décimo lugar, á D. Felipe Ortiz de Salazar, hijo de Doña Juana López de Pinedo, hermana carnal del fundador, y á sus hijos y descendientes legítimos; en undécimo lugar, á D. Manuel Ortiz de Salazar, Capellán servidor del pueblo de Tuesta, hijo de los nominados D. Juan Manuel Ortiz de Salazar y Doña Juana López de Pinedo; en duodécimo lugar, á D. Julián Ortiz de Salazar, estudiante de la Facultad de Derecho de Oñate, hijo de los referidos D. Juan Manuel y Doña Juana, y á sus hijos y descendientes legítimos; en décimotercero lugar, á Doña Valentina Ortiz de Salazar, hermana de Don Manuel y Doña Julia, llamados anteriormente, hija también de los referidos D. Manuel Ortiz de Salazar y Doña Juana López de Pinedo; y en décimocuarto lugar y último llamamiento, á los parientes más cercanos del fundador, así paternos como maternos. Dispone entre otras cosas el fundador, que los bienes y derechos del vínculo han de poseerse por el orden, lugar y grados estatuidos, los cuales no podrán partirse ni permutarse en todo ni en parte, autorizando á los poseedores para permutar únicamente los bienes afectos al vínculo que estén fuera de los términos y jurisdicción del pueblo de Tuesta por otros que radiquen en dicho pueblo de Tuesta. Que los poseedores no sean religiosos ó monjas, y únicamente previene que sean católicos, cristianos, que no hayan cometido delito de herejía ni infamia contra la religión, en cuyo caso quiere el fundador queden excluidos los llamados por el orden de dicha fundación. Que los poseedores han de pagar al Cabildo de Tuesta dos fanegas de trigo al año y setenta y cinco reales más ó menos al Arciprestazgo de Valdegovia en sufragio de su alma.

Fué el último poseedor de referido vínculo D. Emeterio López de Pinedo, y por fallecimiento de éste ha comparecido en este Juzgado D. Eleuterio Ochoa de Retana y Eranueva, representado con poder en forma por el Procurador D. Isidoro Sáenz de Santa María, promoviendo el juicio universal correspondiente, y solicitando se le declare, previa la tramitación legal, con derecho á la mitad de los bienes reservada del mayorazgo que fundó D. Felipe López de Pinedo, como sucesor ó poseedor inmediato, con relación al último poseedor, el citado D. Emeterio; y en providencia de 9 del actual he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en término de dos meses, á contar desde la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID, debiendo acompañarse los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no tuvieren á su disposición alguno de los documentos, expresar el Archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente.

Lo que se hace saber al público por este segundo edicto, á los efectos consiguientes; haciéndose constar que durante el término por que se publicaron los primeros edictos no se ha presentado persona alguna con el fin indicado.

Dado en Vitoria á 23 de Septiembre de 1899.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. X—601

Juzgados municipales.

EGEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se cita á Antonio Hernández Jiménez, de diez y seis años de edad, soltero, tratante en caballerías, na-

tural de Uncastillo (Zaragoza), hijo de Juan Antonio y Narcisa, cuyo domicilio se ignora, para que el día 30 del actual, y hora de las ocho de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Huesca, núm. 13, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Egea de los Caballeros 13 de Octubre de 1899.—El Secretario, Bonifacio Pascual. J—8028

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Esta Sociedad convoca á concurso público para contratar el suministro de sustancias lubricantes que puedan necesitarse en las Fábricas de Tabacos para el engrase de las máquinas durante los años 1900 y 1901, con sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Dirección de la misma, Barquillo, 1 duplicado, todos los días laborables, de doce á seis de la tarde, desde esta fecha hasta el 15 de Noviembre próximo venidero.

Las proposiciones se presentarán en la citada Dirección en los días y horas mencionados. Madrid 14 de Octubre de 1899.—El Secretario, Luis de Albacete. X—610

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 828, expedido por esta sucursal en 7 de Noviembre de 1883 á favor de Doña Concepción Beltrán, por pesetas nominales 3.500 en títulos 4 por 100 perpetuo interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 14 de Octubre de 1899.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—606

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible en efectivo, núm. 523, de pesetas 8.500, expedido por esta sucursal con fecha 9 de Agosto de 1899 á nombre de D. Laureano Arroyo Rodríguez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el art. 9.º del reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando libre de toda responsabilidad.

Palencia 13 de Octubre de 1899.—El Secretario, Tomás Martínez de Velasco. X—609

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Octubre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 interior, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 13, Día 14. Rows include Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Dado, Beneficio, Dado, Beneficio. Rows include Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Ferrol, Girona, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Llerda, Madrid, Mérida, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Sorbia, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Paris 13 de Octubre de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Censales ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 28'75-28'60-28'50-28'40.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1899.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 14 Octubre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la noche. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (3 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Huelva, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Alcabete, Paris, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niels, Niza, Roma, Eterna, Palermo, Cagliari.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 35 y 36 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo XI.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravió hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa Teresa de Jesús, fundadora, y San Bruno. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Teresa (Chamberí).

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La reina.—Los demonios en el cuerpo.—El regimiento de Lupión (primero y segundo acto).—Tercero y cuarto acto de la misma. A las cuatro y media.—Parada y fonda.—La ducha (dos actos).—El rey de Lydia. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—Gigantes y cabezudos.—El padrino de El Nenes.—La boda de Luis Alonso. A las cuatro y media.—Los africanistas.—Gigantes y cabezudos.—El padrino de El Nenes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los garrochistas.—Las mujeres.—La luz verde.—Los garrochistas. A las cuatro y media.—Las mujeres.—La leyenda del monje. El tambor de granaderos. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—La banda de trompetas.—El ángel caído.—La buena sombra.—Instantáneas. A las cuatro y media.—Las hijas del Zebedeo.—La banda de trompetas.—El día de difuntos (diálogo).—La buena sombra. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La Mari-Juana.—La feria de Sevilla.—La tonta de cripirote.—La zarzuela nueva. A las cuatro y media.—Por secciones.—Por asalto.—La zarzuela nueva.—La nieta de su abuelo.—El padre Benito.